

# ACUERDO # 44



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** En sesión ordinaria del Pleno del 17 de noviembre de 2016, el Diputado Santiago Domínguez Luna, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 17 fracción I, 45, 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96, 97 fracción III, 101, 102 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometió a la consideración de esta Honorable Representación Popular Iniciativa de Punto de Acuerdo, para solicitar una revisión exhaustiva a la política de seguridad, por presuntos atropellos en contra de la ciudadanía cometidos por la Policía Preventiva Estatal.

**SEGUNDO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada en la misma fecha, mediante memorándum número 0195, a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El proponente justificó su iniciativa en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El uso desmedido de las atribuciones y violencia por parte de las autoridades se le conoce como abuso de autoridad, según la Real Academia Española, usar mal, excesiva, injusta, impropia o indebidamente de algo o de alguien, constituye un abuso de autoridad.

El costo social de estas arbitrariedades, es un desgaste directo a todas las instituciones y la pérdida de confianza de la ciudadanía a las y los funcionarios públicos, además de un alto deterioro de la credibilidad de la policía por parte de la comunidad. El caso de México es un ejemplo de los atropellos que pueden cometer las autoridades, en especial la policía, tan solo en 2006 se registraron 57 mil casos de este tipo en el país. Lamentablemente, en ocasiones, quienes han infringido en algún abuso, han afirmado que era necesario el uso excesivo de la fuerza para investigar, resolver casos, o como medio instrumental para realizar su trabajo, lo que se ha convertido en la regla y no la excepción, demostrando la falta de profesionalismo.

El uso inapropiado de la fuerza policial desgasta la credibilidad de las prácticas policiales, sino es posible su revisión o su sanción, afecta las normas de convivencia y los niveles de violencia social así como las pautas ilegales de actuación policial, cuyos efectos trascienden de los derechos vulnerados en cada caso, es decir, si se violenta un derecho, seguramente en alguna medida se afectaran otros derechos<sup>1</sup>.

El pasado miércoles 10 de noviembre, una ciudadana, acudió al de la voz para denunciar que alrededor de las 20:00 horas del día 9 de noviembre, habían sido atacados su padre de nombre Jaime Cuevas y su hermano cuando regresaban de las labores del campo, los ciudadanos habían bajado del auto a auxiliar a un conocido al que se le había pinchado una llanta. Fueron agredidos por alrededor de 20 policías estatales, que recurrieron hasta asfixiarlos, dejándolos con lesiones graves. Los ciudadanos que fueron atacados ya procedieron a hacer una denuncia ante la Comisión de Derechos Humanos, sin embargo no lo han hecho por la parte penal, por falta de credibilidad en las autoridades.



<sup>1</sup><http://www.revistas.unam.mx/index.php/rms/article/view/28724/26695>

Cabe destacar que según las autoridades municipales, se han reportado aproximadamente 30 quejas en este mismo sentido, situaciones en las que la policía estatal hace uso de su autoridad de manera arbitraria, mismas que no han sido denunciadas por miedo y desconfianza.



La concepción de un estado de derecho esta emanada de la voluntad de la ciudadanía orientada a garantizar sus derechos y libertades, una de sus características es la división de poderes para llevar a cabo un buen ejercicio de gobernabilidad, el poder del estado no se concentra en una sola institución, sino está distribuido en otros poderes para mayor eficiencia y evitar abusos del mismo, el estado de derecho alude a un diseño institucional que con el objeto de proteger y garantizar, los derechos de las personas intenta controlar y limitar el público a través de normas de carácter general, a su vez, el estado de derecho es necesario para que prevalezca un estado democrático, en el cual no pueden caber las arbitrariedades y abusos de autoridad.

En un estado democrático de derecho deben prevalecer los derechos humanos y las garantías individuales de las personas, en caso de que hubiese este tipo de atropellos la autoridad competente tiene la obligación de hacer las investigaciones necesarias así como la reparación del daño correspondiente.

Dadas las circunstancias y las continuos atropellos que se han venido suscitando, con aproximadamente 30 casos en los que se no se ha denunciado por no tener certidumbre ni seguridad personal de los afectados, hacemos un llamado de atención a las autoridades estatales, al Secretario de Seguridad Publica y al Gobernador para que se revise cual es la política de seguridad que se está llevando a cabo, para que se abstengan de intimidar y amedrentar a la ciudadanía sin causa aparente.

Es por eso que hago uso de esta tribuna para hacer un llamado a las autoridades correspondientes a que se haga una investigación de los hechos ocurridos, confiando en que prevalecerá la verdad y la justicia sobre la violencia y la corrupción.

**SEGUNDO.** El abuso por parte de la policía es un término que puede abarcar distintas formas de mal comportamiento por parte de agentes policiales, desde su relación con el uso excesivo o brutal de la fuerza física en la realización de un arresto, pasando por detenciones arbitrarias, prácticas discriminatorias o distintas formas de extorsión y corrupción.

El abuso no necesariamente implica el uso real de la fuerza física, también se considera la amenaza, comprendiendo conductas verbales, físicas y gestuales que intimidan psicológicamente a los ciudadanos.

El ejercicio de la violencia física ilegítima es un problema, por desgracia, persistente en la mayoría de las sociedades modernas; sin embargo, se están empezando a plantear diversos mecanismos para su solución.

Desafortunadamente, en los tiempos actuales ya no se ve a los cuerpos policiales como un protector social, por el contrario la expectativa ciudadana va enfocada al cuidado individual de las personas, y desconfiar “hasta de los policías”, fama que consideramos poco sana para el trabajo que se pretende implementar como una política de seguridad en el Estado.

El abuso policial es un fenómeno complejo que obedece a factores de diferentes niveles; comprende formas tradicionales de efectuar el trabajo policial ajenas a principios democráticos, en las que el control sobre la población, en particular sobre ciertos grupos, es visto como una capacidad “natural” de su trabajo.

El abuso de autoridad es un delito que comete el servidor público que actúa extralimitando su actividad a la competencia que tiene asignada por la ley, o bien, que incumple con lo previsto con sus deberes o atribuciones que tenga establecidas también por la ley, comprendiendo asimismo este ilícito el empleo de violencia que ejerciere sin causa justificada sobre una persona.

En suma, el delito tiende a sancionar al servidor público que se propase saliéndose de las atribuciones enmarcadas en la ley, por medio de la realización anómala de su función.



Una sociedad que se precie de ser democrática no puede tolerar ningún tipo de abuso de autoridad, pues ello contradice cualquier principio de convivencia social armónica.

II. LEGISLATIVA  
DEL ESTADO

Es por todo lo anterior que se hace un llamado al Titular del Ejecutivo del Estado, para que instruya al Secretario de Seguridad Pública a atender la presente solicitud.

La revisión que se realice permitirá, también, la depuración de los cuerpos policiacos y contribuirá a consolidar los avances democráticos que se han dado en nuestro Estado y, además, propiciará que la ciudadanía recupere la confianza en las instituciones policiales.

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:**

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, respetuosamente exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado, para que instruya al Secretario de Seguridad Pública, General Froylán Carlos Cruz, a que de manera urgente haga una revisión exhaustiva de la política de seguridad que se está llevando a cabo en la Entidad; por los presuntos abusos de autoridad y atropellos en contra de la ciudadanía que se han venido presentando, ejercidos por la Policía Estatal.

**SEGUNDO.** Se entregue a esta Soberanía Popular un informe de los lineamientos del Plan Estatal de Seguridad Pública del Estado.

**TERCERO.** Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Segunda  
Legislatura del Estado, a los catorce días del mes de  
marzo del año dos mil diecisiete.



**PRESIDENTA**

*Lyndiana Bugarián Cortés*  
**DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS**

**SECRETARIO**

**SECRETARIA**

*[Signature]*  
**DIP. OMAR CARRERA PÉREZ**



*Patricia Mayela Hernández Vaca*  
**DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA**